



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877.

Registrado en la Administración local de Correos el 1o. de marzo de 1924.

CXV
LXIV

GUANAJUATO, GTO., JUEVES 28 DE JULIO DE 1977

NUMERO 60

S U M A R I O

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO número 80 del H. Quincuagésimo Congreso Constitucional del Estado, que desafecta del servicio público a que pudiera estar destinado un lote de terreno propiedad del Municipio de León, Gto.

841

DECRETO número 81 del H. Quincuagésimo Congreso Constitucional del Estado, que reforma el Artículo 8° de la Ley de Urbanización de la ciudad de San Felipe, Gto., contenida en Decreto número 198 de la XLIX Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial correspondiente al 26 de octubre de 1975.

842

DECRETO número 82 del H. Quincuagésimo Congreso Constitucional del Estado, que reforma el Artículo 3° del Decreto número 226 expedido por la XLVIII Legislatura del Estado el 12 de enero de 1973 y publicado en el Periódico Oficial correspondiente al 18 de marzo de ese mismo año.

842

DECRETO número 83 del H. Quincuagésimo Congreso Constitucional del Estado, que reforma el Artículo 81 de la Constitución Política del Estado.

842

SECCION JUDICIAL

842 EDICTOS Y AVISOS

843

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.—Guanajuato.—Secretaría General del Gobierno.—Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS H. DUCOING, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 80.

El H. Quincuagésimo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se desafecta del servicio público a que pudiera estar destinado un lote de terreno propiedad del Municipio de León, Gto., con superficie de 5,245.50 metros cuadrados, que se localiza en el Fraccionamiento denominado "Manzanares", del propio Municipio, dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 56.10 metros, con propiedad de Arturo Torres Martínez; al Sur, 52.80 metros, con propiedad de Roberto Anaya; al Este, 96.55 metros, con callejón de por medio y varios propietarios; y al Oeste, 96.20 metros, con propiedad de Arturo Torres Martínez.

ARTICULO SEGUNDO.—Se faculta a la H. Junta de Administración Civil del Municipio de León, Gto., para ceder, a título gratuito a "Promoción Educativa Leonesa", A. C., el lote de terreno deslindado en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.—"Promoción Educativa Leonesa", A. C., destinará el terreno objeto de la cesión, a la construcción de una escuela de instrucción gratuita para niños de escasos recursos, obra que deberá quedar concluida en el plazo máximo de 2 años, computados a partir del día siguiente al en que se publique este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en caso contrario, el terreno y sus construcciones revertirán en favor del Municipio de León, Gto.

ARTICULO CUARTO.—En el supuesto de que "Promoción Educativa Leonesa", A. C., de al terreno cuya cesión se autoiza, un uso diferente al consignado en el artículo tercero de este Decreto, el terreno y sus construcciones también revertirán en favor del Municipio de León, Gto.

ARTICULO QUINTO.—En su oportunidad, hágase el movimiento respectivo en el Libro de Registro que lleva la Oficialía Mayor del Gobierno.

T r a n s i t o r i o .

ARTICULO UNICO.—Este decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Guanajuato, Gto., 12 de julio de 1977.— J. Jesús Del Moral Vázquez, D.S.— Cándido Martínez García, D.S.— Alfredo Medina Villarreal, D.S.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 13 trece días del mes de julio de 1977 mil novecientos setenta y siete.

LUIS H. DUCOING.

El Secretario General del Gobierno,
Lic. J. GUADALUPE ENRIQUEZ MAGAÑA.

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.— Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS H. DUCOING, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 81.

El H. Quincuagésimo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el Artículo 80. de la Ley de Urbanización de la ciudad de San Felipe, Gto., contenida en Decreto número 198 de la XLIX Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial correspondiente al 26 de octubre de 1975, para quedar en la siguiente forma:

ARTICULO 80.—Los derechos municipales por pavimentación, guarniciones y banquetas, se pagarán conforme a la siguiente

T A R I F A :

- I.—Banquetas:
 - a).—Banquetas con adocreto \$ 70.00 M2.
- II.—Guarniciones „ 50.00 ML.
- III.—Pavimentación.
 - a).—Arroyo de la calle con adocreto „ 150.00 M2.

T r a n s i t o r i o .

ARTICULO UNICO.—Este decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Guanajuato, Gto., 12 de julio de 1977.— J. Jesús Del Moral Vázquez, D.P.— Cándido Martínez García, D.S.— Alfredo Medina Villarreal, D.S.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 13 trece días del mes de julio de 1977 mil novecientos setenta y siete.

LUIS H. DUCOING.

El Secretario General del Gobierno,
Lic. J. GUADALUPE ENRIQUEZ MAGAÑA.

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.— Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS H. DUCOING, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 82.

El H. Quincuagésimo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el Artículo 30. del Decreto número 226 expedido por la XLVIII Legislatura del Estado el 12 de enero de 1973 y publicado en el Periódico Oficial correspondiente al 18 de marzo de ese mismo año, para quedar en la siguiente forma:

ARTICULO 30.—Los créditos obtenidos podrán causar interés a una tasa que no exceda del 3.5% semestral, con aumento del 1% mensual más para aquellos casos en que los deudores no cubran oportunamente los adeudos derivados de esos créditos.

T r a n s i t o r i o .

ARTICULO UNICO.—Este decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Guanajuato, Gto., 12 de julio de 1977.— J. Jesús Del Moral Vázquez, D.P.— Cándido Martínez García, D.S.— Alfredo Medina Villarreal, D.S.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 13 trece días del mes de julio de 1977 mil novecientos setenta y siete.

LUIS H. DUCOING.

El Secretario General del Gobierno,
Lic. J. GUADALUPE ENRIQUEZ MAGAÑA.

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo.— Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.— Departamento de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS H. DUCOING, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

"DECRETO NUMERO 83.

El H. Quincuagésimo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el Artículo 81 de la Constitución Política del Estado, quedando como sigue:

ARTICULO 81.—El Gobernador del Estado asistirá el primer domingo de agosto de cada año a la sesión ordinaria de la Legislatura, en la que presentará un informe por escrito exponiendo la situación que guarda la administración pública del Estado. Podrá asistir, también cuando lo solicite, para informar sobre asuntos de su competencia y así lo acuerde la Legislatura.

Transitorio.

ARTICULO UNICO.—Este Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.— Guanajuato, Gto., 12 de julio de 1977.— José Del Moral Vázquez, D.S.— Cándido Marcos García, D.S.— Alfredo Medina Villarreal, D.S.— Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., a los 13 trece días del mes de julio de 1977 mil novecientos setenta y siete.

LUIS H. DUCOING.

El Secretario General del Gobierno,
Lic. J. GUADALUPE ENRIQUEZ MAGAÑA.

EDICTOS Y AVISOS

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Secretaría del Juzgado de Primera Instancia Civil.— Acámbaro, Gto.

En presente publicaráse por tres veces de ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado, se hace saber que Graciela Wright Quezada, denunció Juicio Testamentario a bienes MA. CONCEPCION TINOCO BASURTO. Presuntos herederos y acreedores deberán comparecer dentro del término treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, a hacer valer sus derechos.

Acámbaro, Gto., febrero 15 de 1977.— El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil.— J. Socorro Javier Martínez R.

56—58—60

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Judicial del Estado de Guanajuato.— Secretaría General.— Juzgado de Primera Instancia.— Moroleón, Gto.

Por éste publicaráse por tres veces consecutivas de ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Tabla de Avisos de este Juzgado, hácese saber radicación Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes CRESCENCIA ZAVALA, denunciado por Magdalena Pizano, fin presentarse personas créanse derecho herencia y acreedores misma, dentro de término treinta días contados a partir siguiente y última publicación.

Moroleón, Gto., a 29 de abril de 1977.— La Secretaria.— María Cleotilde Rusiles.

56—58—60

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.— Secretaría.— Salamanca, Gto.

Por éste publicaráse tres veces de ocho en ocho días, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, anúnciase radicación de Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE LEON PEREZ LOPEZ, denunciado por Ma. Carmen Pérez; citanse personas créanse derecho a herencia y acreedores misma, presentarse término 30 treinta días contados al siguiente de la última publicación, por sí o por apoderado, Juicio radícase este Juzgado, bajo número 509/977.

Salamanca, Gto., 8 ocho de julio de 1977 mil novecientos setenta y siete.— La Secretaria.— María Eugenia Celia González Galván.

56—58—60

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Lic. Javier Gómez Díaz.— Notario Público Número 1.— Salamanca, Gto.

En escritura pública No. 930 de fecha 22 de junio de 1977, pasada ante mí, consta que la señora Lucía Castro Zárate Viuda de Jiménez, como única y universal heredera y albacea de la Sucesión Testamentaria del señor MATEO JIMENEZ MARTINEZ, conforme al Testamento Otorgado por el de cujus, radicó en la Notaría a mi cargo la Sucesión mencionada para su tramitación extra-judicial manifestó que acepta la herencia y el cargo de albacea y que procederá a la formación del Inventario de los bienes de la herencia. Se dá a conocer lo anterior en observancia del segundo párrafo del Artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles.

Salamanca, Gto., a 23 de junio de 1977.— Lic. Javier Gómez Díaz.— Notario Público Número 1.

57—60

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Lic. Ignacio Freyre L.— Notario Público Número 1. Silao, Gto.

Eva González Vda. de Aguirre, preséntose ante mí calidad de albacea Sucesión Intestamentaria su esposo, CELEDONIO AGUIRRE GARCIA, iniciada Juzgado Primera Instancia esta localidad, solicitándome seguir extra-judicialmente su asunto. Publíquese dos veces de diez en diez días.

Silao, Gto., julio 7 de 1977.— Lic. Ignacio Freyre L.

57—60

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Lic. Ignacio Freyre L.— Notario Público Número 1. Silao, Gto.

FLORENTINA RAMIREZ CAUDILLO, preséntose ante mí con Testamento Público abierto otorgado su favor por el señor Estanislao Ramírez Caudillo, hermano, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando cargo de albacea, procediendo formar inventario.

Publíquese dos veces de diez en diez días.

Silao, Gto., julio 7 de 1977.— Lic. Ignacio Freyre L.

57—60